Resolución de Dirección Ejecutiva

Nro. 405-2020-MIDIS/PNCM

Lima, 24 de julio de 2020

VISTO:

El Informe n° 301-2020-MIDIS/PNCM/UTAI de fecha 21 de julio de 2020, de la Unidad Técnica de Atención Integral; y el Informe n° 597-2020-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 24 de julio de 2020, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, el cual presta sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias;

Que, mediante Decreto Supremo n° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19; teniéndose en cuenta que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas. Mediante Decreto Supremo n° 020-2020-SA, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA;

Que, mediante Decreto Supremo n° 07-2020-MIDIS se autoriza al Programa Nacional Cuna Más para que adecúe, de manera temporal, los servicios que prestan a través de sus modalidades de intervención reguladas en el Decreto Supremo nº 003-2012-MIDIS y del Programa Presupuestal 098 y de conformidad al Anexo que forma parte de dicho Decreto Supremo; disponiéndose a la vez que dicha adecuación se ejecute hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, por Decreto Supremo n° 116-2020-PCM, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos n° 051-2020-PCM, n° 064-2020-PCM, n° 075-2020-PCM, n° 083-2020-PCM y n° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos n° 045-2020-PCM, n° 046-2020-PCM, n° 051-2020-PCM, n° 053-2020-PCM, n° 057-2020-PCM, n° 058-2020-PCM, n° 061-2020-PCM, n° 063-2020-PCM, n° 064-2020-PCM, n° 068-2020-PCM, n° 072-2020-PCM, n° 083-2020-PCM y n° 094-2020-PCM a partir del miércoles 1 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 265-2020-MIDIS/PNCM se dispone excepcionalmente la prórroga de la suspensión del Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más a nivel nacional ampliado temporalmente por

Resolución de Dirección Ejecutiva n° 281-2020-MIDIS/PNCM, por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 299-2020-MIDIS/PNCM, por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 318-2020-MIDIS/PNCM, por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 334-2020-MIDIS/PNCM y Resolución de Dirección Ejecutiva n° 350-2020-MIDIS/PNCM, desde el 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 383-2020-MIDIS/PNCM se aprueba la Directiva de "Prestación de Servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales", en mérito del Decreto Supremo n° 07-2020-MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 372-2020-MIDIS/PNCM de fecha 19 de junio de 2020, se dispone la reactivación de la actividad denominada visitas domiciliarias del Servicio de Acompañamiento a Familias en los distritos donde no existan casos confirmados de Covid - 19, a nivel nacional, de manera gradual, dinámica y focalizada, a partir del 22 de junio de 2020, conforme a los criterios y puntos establecidos en la parte considerativa de la mencionada Resolución y a lo establecido en la Directiva n° 12-2020/PNCM-DE "Disposiciones para la prevención del Covid - 19 durante la visita al hogar del Servicio de Acompañamiento a Familias del Programa Nacional Cuna Más", siendo aplicable el Decreto Supremo n° 07-2020-MIDIS y su anexo en lo que corresponda;

Que, mediante Informe n° 301-2020-MIDIS/PNCM/UTAI, la jefatura de la Unidad Técnica de Atención Integral, solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, continuar con la suspensión de las actividades del Servicio de Acompañamiento a Familias enmarcadas en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, desde el 1 de julio hasta el 7 de setiembre de 2020 para evitar la transmisibilidad del COVID 19, debido a que se ha venido analizando la situación de la Emergencia Nacional, habiéndose identificado respecto a la evolución de la pandemia en el Perú, descrita en la publicación "Situación Actual COVID- 19" en la página web del Centro Nacional de Epidemiología (https://www.dge.gob.pe/portal/docs/tools/coronavirus/coronavirus220720.pdf), prevención y control de enfermedades del Minsa al 22 de julio del 2020, un incremento de casos positivos y de defunciones con pruebas positivas a nivel nacional, reforzándose la necesidad de continuar con la suspensión de las actividades del Servicio de Acompañamiento a Familias, enmarcada en el Decreto Supremo nº 003-2012-MIDIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo n° 008-2020-SA y la respectiva prórroga mediante Decreto Supremo n° 020-2020-SA (Minsa), que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario hasta el 7 de setiembre de 2020 y de las medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19, la Unidad Técnica de Atención Integral considera que el Servicio de Acompañamiento a Familias enmarcado en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, debería continuar suspendido a fin de salvaguardar la salud de las niñas, niños y su familias, así como de los actores comunales voluntarios involucrados en la prestación; sin perjuicio de lo regulado en la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 372-2020-MIDIS/PNCM que dispone la reactivación de la actividad denominada visitas domiciliarias a las familias del Servicio de Acompañamiento a Familias, bajo estrictos protocolos y medidas a adoptar para salvaguardar la integridad de las usuarias y los usuarios, las familias, actores comunales y equipos técnicos de las Unidades Territoriales, para evitar la transmisibilidad del COVID 19;

Que, mediante Informe n° 597-2020-MIDIS/PNCM/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, en atención a lo expuesto por la Unidad Técnica de Atención Integral, considera jurídicamente viable se continúe con la suspensión del Servicio de Acompañamiento a Familias, enmarcado en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, sin perjuicio de lo regulado en la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 372-2020-MIDIS/PNCM; acorde con el artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución Ministerial n° 274-2017-MIDIS, en el que se señala

que la Dirección Ejecutiva tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto por el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS; la Resolución Ministerial n° 274-2017-MIDIS; el Decreto Supremo n° 020-2020-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Disponer de manera excepcional continuar con la suspensión del Servicio de Acompañamiento a Familias, enmarcado en el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS, a nivel nacional, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 7 de setiembre de 2020; sin perjuicio de lo regulado en la Resolución de Dirección Ejecutiva n° 372-2020-MIDIS/PNCM que dispone la reactivación de la actividad denominada visitas domiciliarias a las familias del Servicio de Acompañamiento a Familias, bajo estrictos protocolos y medidas a adoptar para salvaguardar la integridad de las usuarias y los usuarios, las familias, actores comunales y equipos técnicos de las Unidades Territoriales, para evitar la transmisibilidad del COVID 19.

Artículo 2. Poner en conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades que conforman el Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social